CONTRATO Nº 12 /2013.
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, GAS Y LUBRICANTES"

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Oscar Rubén Velázquez Gadea, con C.I. Nº 639.715, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BARCOS & RODADOS S.R.L., con RUC Nº 80006671-5 , domiciliada en las calles Maria Concepción de Chávez c/ Avda. Artigas representada para este acto por LUIS ORTEGA Y MIGUEL ORTEGA, con C.I. Nº 757.297 y 146.480 respectivamente, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, GAS Y LUBRICANTES** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1º: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contraloría General de la República y la firma BARCOS & RODADOS S.R.L., con relación a la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, GAS Y LUBRICANTES".**

2º: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato y sus adendas
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- La oferta del **CONTRATISTA**;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Adendas de contratos, si hubieran.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3º: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361 Combustibles, incluido en el Presupuesto General de la Nación, de la siguiente forma:

PARA EL LOTE 1 - El monto máximo es de Gs. 247.300.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y siete millones trescientos mil), y el monto mínimo es de Gs. 123.650.000.- (Guaraníes ciento veinte y tres millones seiscientos cincuenta mil). En el Ejercicio Fiscal 2013 Gs. 177.300.000 (Guaraníes ciento setenta y siete millones trescientos mil), y lo correspondiente al ejercicio fiscal 2014, estará supeditado a la aprobación del crédito presupuestario y asignación en el Plan Financiero Institucional.

PARA EL LOTE 2 - El monto máximo es de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), y el monto mínimo es de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones I). En el Ejercicio Fiscal 2013 Gs.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), y lo correspondiente al ejercicio fiscal 2014, estar supeditado a la aprobación del crédito presupuestario y asignación en el Plan Financiero Institucional.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 28/2013, ID 255935, bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**.

4º: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/13, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, GAS Y LUBRICANTEES" convocada por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, según Resolución Nº 106/13. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 319, de fecha 29/04/13.

5º: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses o hasta la consumición total de los bienes.

6º: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.3 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a un monto máximo de guaraníes trescientos veinte y siete millones trescientos mil (**Gs. 327.300.000**), determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta de El **CONTRATISTA**. El valor de la oferta presentada incluye los Impuestos correspondientes y no podrá ser modificada.

El cuadro de precio unitario, se detalla a continuación:

LOTE 1 - "TARJETA MAGNETICA"

Item	Codigo de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**15101505-999**	Gas Oil Aditivado	1	6.590	6.590
2	**15101505-001**	Gas Oil	1	5.290	5.290
3	**15101503-002**	Nafta 96 o superior octanaje	1	6.980	6.980
4	**15111510-001**	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	1	80.000	80.000

LOTE 2 VALES

Item	Codigo de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**15101505-999**	Gas Oil Aditivado	1	6.590	6.590
2	**15101505-001**	Gas Oil	1	5.290	5.290
3	**15101503-002**	Nafta 96 o superior octanaje	1	6.980	6.980
4	**15111510-001**	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	1	80.000	80.000

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

El Banco y Número de Cuenta, del **CONTRATISTA**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: ITAÚ S.A. CTA. BANCARIA Nº 00039979/5

7º: REAJUSTE DE PRECIOS.
La Contraloría General de la República reconocerá las variaciones para aumento sobre precios de los insumos descritos en las planillas de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P: Po x C/Co
Donde:
P: Precio reajustado de la oferta
Po: Precio Original de la oferta
C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de la oferta.

La fórmula del reajuste podrá ser aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor a 15 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobre.

8º: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).
Tendrá una fecha tope de entrega de 20 (VEINTE) días calendario, posteriores a la remisión del contrato firmado por ambas partes.

9º FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley Nº 2051/03).
El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley y al contrato.

El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato o la recepción final de los bienes. Para fines de la garantía, el lugar de Destino final será: Contraloría General de la República, sito en Bruselas 1880 c/ Bélgica.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA — Presidente
MIGUEL ANGEL ORTEGA A. — Director
Barcos & Rodados S.A.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los treinta días (30) posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10º: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley Nº 2051/03).

LOTE 1 TARJETA MAGNETICA

Item	Codigo de Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Relación de medida
1	**15101505-999**	Gas Oil Aditivado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	**15101505-001**	Gas Oil	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	**15101503-002**	Nafta 96 o superior octanaje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	**15111510-001**	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El Proveedor suministrara el combustible tipo nafta y gasoil a la Contraloría General en forma inmediata y a los precios establecidos en el Contrato, de la siguiente manera:

a) El Proveedor debe estar en condiciones de suministrar combustible a través de un servicio computarizado, mediante una tarjeta magnética con señal electrónica de identificación.

b) El suministro de combustibles se realizara en Estaciones de Servicios habilitadas por el PROVEEDOR, a los funcionarios autorizados por la Contraloría General, con la presentación de la Tarjeta Magnética y Documento de Identidad.

c) El Proveedor deberá emitir un comprobante de la transacción en triplicado, quedando el original para el proveedor, una copia al conductor del Dpto. de Transporte y otra para la Dirección de Administración y Logística. Dichos comprobantes deberán contar con los datos consignados en la tarjeta magnética.

d) Para garantizar la seguridad se requiere lo siguiente:

Cada tarjeta magnética, deberá tener el PIN identificador oculto y contener impreso como mínimo: numero/s de la tarjeta, nombre de la contratante (CGR), Nº de móvil, Nº de chapa del vehiculo, marca y fecha de vigencia de la tarjeta. Esta será suministrada por el proveedor sin costo adicional para la CGR en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

e) El PROVEEDOR debe garantizar que la tarjeta magnética sea utilizada sólo para abastecer de combustibles a los vehículos automotores, la adquisición de garrafas de gas de 10 Kg. y la carga de combustibles en bidones.

f) El PIN para cada conductor se debe suministrar de tal forma a que sea de uso y conocimiento exclusivo del mismo.

g) La CGR proveerá el listado de vehículos de su flota y el de conductores habilitados, con todos los datos requeridos para la seguridad de la provisión.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA — Presidente

MIGUEL ANGEL ORTEGA A. — Director

Barcos & Rodados S.A. — Barcos & Rodados S.A.

h) El proveedor por medio de sus estaciones de servicios deberá retener las tarjetas en caso de que detecten cualquier intento de carga que no se adecue a las condiciones establecidas.

i) El proveedor deberá permitir y proveer a la CGR de todos los datos referente a las transacciones correspondientes a cada uno de sus vehículos, en ficheros magnéticos del tipo planilla electrónicas (Excel).

j) El proveedor deberá remitir informes sobre el movimiento del consumo de combustibles inherentes al control y apoyo logístico (diario, semanal, mensual) conforme a los requerimientos de la CGR.

k) El proveedor deberá comunicar por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a la CGR, cualquier cambio o término de relaciones comerciales con alguna de sus Estaciones de Servicios habilitadas. En este caso el proveedor deberá proporcionar alternativas de Estaciones de Servicios a ser habilitadas en la misma localidad o tramo más cercano, previo consentimiento y autorización de la CGR.

l) En caso de extravío, robo o hurto de las tarjetas magnéticas, este procederá inmediatamente al bloqueo temporal del mismo, a pedido de la CGR, asimismo el Proveedor deberá reponer una nueva tarjeta magnética sin costo alguno en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.

m) En caso de defecto y/o indisponibilidad del sistema POS y/o PIN de la tarjeta magnética, se realizaran las operaciones (carga de combustible y recarga de garrafas de gas) por un sistema manual de control. El PROVEEDOR deberá emitir un comprobante de la transacción en triplicado, quedando el original para el PROVEEDOR (firma Barcos & Rodados S.A), el duplicado para la CONTRATANTE (CGR) y el triplicado para La Estación de Servicios. Dicho comprobante deberá contar con todos los datos consignados en la tarjeta magnética, además de las particularidades de dicha transacción (hora, fecha, precio unitario, precio total, litros y kilometraje).

n) El Proveedor deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas) en las principales ciudades departamentales, de manera a tener cobertura, en caso de viajes, en todo el territorio de la República, para la provisión de combustibles.

o) Para garantizar la seguridad se requiere lo siguiente:

En caso de vehículos, cada Tarjeta Magnética deberá tener impreso como mínimo: número de la tarjeta, nombre de la Contratante (CGR –Contraloría General de la Republica), N° de vehículo, N° de chapa del vehículo, marca y fecha de vigencia de la tarjeta. En caso de contenedores (tambores y bidones), cada Tarjeta Magnética deberá tener impreso los siguientes datos, Nº de la tarjeta, nombre de la Contratante (CGR – Contraloría General de la Republica), identificador de los contenedores, capacidad en litros y fecha de vigencia de la tarjeta.

Para el caso de carga en contenedores (bidones o tambores) la Contratante proveerá un Número de Orden de Carga impreso para cada carga de combustible a realizar. En este documento se

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

especificará: la identificación del bidón o tambor, el funcionario que debe realizar la carga, el tipo de combustible a ser proveído, la cantidad en litros del combustible, el Número de Orden de Carga.

p) La Tarjeta Magnética será suministrada por el Proveedor, sin costo adicional para la Contratante, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. El comprobante de carga de combustible deberá ser firmado que realiza la carga, especificando su número de Cédula de **comprobante de carga de combustible sin firma no será considerado válido para el pago.**

q) El Proveedor debe garantizar que la Tarjeta Magnética sea utilizada sólo para abastecer de combustibles a vehículos automotores y contenedores (bidones y tambores), debidamente identificados y de propiedad de la Contratante.

r) El Proveedor, por medio de sus Estaciones de Servicios, deberá retener las tarjetas en caso de que detecten cualquier intento de carga que no se adecué a las condiciones establecidas. Además, deberá informar inmediatamente de dicha situación a la Contratante, especificando las tarjetas involucradas e información adicional relevante. El Proveedor deberá comunicar de dicha situación a través de una transmisión de Fax al numero 021 601 859.

OBSERVACION: PARA LA UTILIZACION DE LAS TARJETAS MAGNETICAS EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR CON ESTACIONES DE SERVICIOS (PROPIAS O ADHERIDAS) EN: LA CAPITAL DE LA REPUBLICA, CIUDADES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE: ALTO PARANA, ITAPUA, AMAMBAY, MISIONES, CORDILLERA, CAAGUAZU, SAN PEDRO, CONCEPCION, ETC, COMO MINIMO.

LOTE 2 VALES

Item	Codigo de Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Relación de medida
1	**15101505-999**	Gas Oil Aditivado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	**15101505-001**	Gas Oil	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	**15101503-002**	Nafta 96 o superior octanaje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	**15111510-001**	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

a) Los vales o cupos de combustible deberán ser en guaraníes y con fecha de vencimiento de 6(seis) meses.

b) La **CONTRATISTA** deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas) en las principales ciudades departamentales, de manera a tener cobertura, en caso de viajes, en todo el territorio de la República, para la provisión de combustibles.

c) El sistema de provisión de combustible será a través de la utilización de vales o cupos, con valor en guaraníes, los que serán canjeados en las estaciones de servicio en la cantidad de litros correspondientes al precio ofertado.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

d) Los vales serán proveídos por la **CONTRATISTA**, atendiendo las medidas de seguridad exigidas por la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**.

e) La **CONTRATISTA** deberá presentar el listado de estaciones de servicios donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones. La no presentación de este listado, será motivo de descalificación.

f) La **CONTRATISTA** está obligada a presentar informes mensuales, o cuando esta los requiera, respecto la utilización del combustible (Estación, localidad, cantidad, vehículo, chofer), y otros datos relevantes para el buen control de la utilización del mismo.

g) Deben poseer control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

h) La provisión se realizara a través de Cupos/Vales de combustible de circulación nacional; los mismos tendrán un valor nominal en guaraníes; el equivalente a Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y a Gs. 20.000 (Guaraníes veinte mil), los que serán canjeados en las estaciones de servicio en la cantidad de litros correspondientes al precio ofertado.

i) Los Cupos/Vales deberán estar numerados e indicaran sus respectivas series y deberán poseer medidas de seguridad para evitar falsificaciones y adulteraciones.

j) Los costos originados por la emisión de los Cupos/Vales y otros gastos que se pudiesen originar por la prestación de este servicio correrán por cuenta del oferente.

k) La empresa adjudicada, deberá presentar los CUPOS DE COMBUSTIBLE EN GUARANIES por el monto total del contrato, los cuales deberán contener los siguientes datos: - El nombre de la Entidad Compradora: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - El valor en moneda de circulación nacional de Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y a Gs. 20.000 (Guaraníes veinte mil).

l) La indicación de que los mismos NO SON NEGOCIABLES

OBSERVACION: PARA LA UTILIZACION DE LOS VALES O CUPOS DE COMBUSTIBLES EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR CON ESTACIONES DE SERVICIOS (PROPIAS O ADHERIDAS), COMO MINIMO, EN LAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAIS, COMO: SAN JUAN BAUTISTA, MCAL. ESTIGARRIBIA, FILADELFIA, POZO COLORADO, CONCEPCION, SAN PEDRO, ETC, COMO MINIMO.

11º CONDICIONES DE PAGO.
El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF: 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Contraloría General de la República. Aprobada por Ley Nº 4848/13 para el Ejercicio Fiscal 2013.

La CGR solicitara a la empresa adjudicada la presentación de la factura conforme a la disponibilidad en el PFI aprobado y de acuerdo a los bienes entregados.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de la FACTURA CREDITO correspondiente a los bienes entregados, teniendo en cuenta el PFI aprobado. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La CGR estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

El pago será efectuado por la Contraloría General de la República en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Documentos exigidos para el Pago: Factura Crédito.

12º: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas será: *0,5* % del monto del contrato por cada semana de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. La multa será deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

El monto máximo por multas será del 10 (diez)% sobre el valor del Contrato

13º: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

14º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

15º: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, de conformidad a las leyes de la República del Paraguay, en la Ciudad de Asunción, a los 4 días del mes de junio de 2013.

CONTRATISTA
Barcos y Rodados S.A.
LUIS ORTEGA
PRESIDENTE

MIGUEL ORTEGA
DIRECTOR
B&R S.A

CONTRATANTE
OSCAR R. VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA